

Carl Schmitt, ¿neoliberal autoritario? Un acercamiento a su conferencia “Estado fuerte y economía sana”

Carl Schmitt, Authoritarian Neoliberal? An Approach to his Address “Strong State and Sound Economy”

Nicolás Fraile*

Fecha de Recepción: 30/09/2021

Fecha de Aceptación: 10/12/2021

Resumen: Este artículo pretende indagar la afinidad que existe entre la conferencia “Estado fuerte y economía sana” pronunciada en 1932 por Carl Schmitt y los postulados del “neoliberalismo autoritario”, esto es, la articulación de los principios neoliberales y el autoritarismo político. A estos fines, el trabajo lleva a cabo un análisis de la mentada conferencia en el que se atiende, principalmente, la proposición schmittiana de “despolitizar la economía” de manera autoritaria, es decir, utilizando los medios excepcionales que la Constitución de Weimar ponía en manos del presidente del Reich. Adicionalmente, se visitan algunas de las principales interpretaciones en clave neoliberal que ha recibido la mentada conferencia, tanto por parte de algunos contemporáneos a Schmitt como por parte de sus actuales comentaristas. Sobre la base de este análisis, el artículo reflexiona acerca de la viabilidad que tiene la imputación de Schmitt de “neoliberal autoritario”.

Palabras clave:

Neoliberalismo – autoritarismo – Schmitt – despolitización – Estado

* Licenciado en Ciencia Política por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (FSoc-UBA). Becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), radicado en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG, FSoc-UBA). Correo electrónico: nicolas.fraile@gmail.com.

Abstract: *This paper aims to explore the affinity between Carl Schmitt’s 1932 address called “Strong State and Sound Economy” and some of the political ideas of what has been called as authoritarian neoliberalism, i.e., the cross between neoliberal principles and political authoritarianism. To this purpose, the paper analyses the address, considering principally the proposal of an authoritarian depoliticization of the economy, which uses the exceptional means that were given to the president of the Reich by the Weimar Constitution. Additionally, it provides a bird’s eye of some of the most relevant interpretations of this address, taking into consideration those interpretations made by Schmitt’s contemporaries, as also those that were made by current specialists in his work. Based on this analysis, the paper judges if it is proper to tag Schmitt’s work as “neoliberal authoritarian”.*

Keywords: *Neoliberalism– Authoritarianism – Schmitt – Depoliticization – State*

No resulta una novedad el sintagma neoliberalismo autoritario. A pesar de que a primera vista los conceptos de neoliberalismo y autoritarismo pueden parecer opuestos entre sí, lo cierto es que en los últimos años se ha vigorizado la reflexión sobre el vínculo existente entre ambos (Biebricher, 2020). Lo que parece disparar esta reflexión es el hecho relativo a que, tras la crisis financiera del 2008, la gubernamentalidad neoliberal se moduló en términos de una articulación con ciertas expresiones de autoritarismo social y político (Ipar, 2018). Junto a ello, el surgimiento de alternativas extremistas vinculadas al libertarismo, al racismo y a la xenofobia también han motorizado esta articulación entre neoliberalismo y autoritarismo (Brown, 2019), generando una robusta agenda de investigaciones en los últimos años (Bruff, 2014; Saidel, 2021) desde la cual, por ejemplo, se ha intentado explicar las novedades del neoliberalismo en regiones como Sudamérica y, más precisamente, en Argentina (Catanzaro, 2021).

Sin embargo, la afinidad entre neoliberalismo y autoritarismo no puede restringirse al siglo XXI. Más bien, es posible rastrearla en el siglo anterior e, incluso, al interior mismo de la racionalidad neoliberal. Según indican Bruff y Tansel (2018), hay al menos dos modos en los que se interroga la articulación de neoliberalismo y

autoritarismo. Uno, de índole más bien histórica, se pregunta por la manera en que las políticas neoliberales se implementaron a través del autoritarismo político. Aquí aparecen, por ejemplo, las investigaciones referidas a la cooperación entre referentes intelectuales del neoliberalismo y los procesos dictatoriales que se llevaron adelante en América del Sur en la década de 1970 (Gaudichad, 2015), así como las expresiones políticas que pueden ser consideradas bajo la noción de “capitalismo autoritario” (Venugopal, 2015). El otro modo, en cambio, atiende aquellos elementos autoritarios que están implícitos en la misma racionalidad neoliberal. En este caso, más que atender las alianzas entre reformas neoliberales y procesos políticos signados por el autoritarismo, se pone en consideración la desconfianza que el neoliberalismo tiene respecto de la democracia de masas, de las organizaciones sociales y de la deliberación popular (Saidel, 2020).¹ Es particularmente este último acercamiento al vínculo entre neoliberalismo y autoritarismo el que nos interesa en este artículo.

Ahora bien, a través de la afinidad entre neoliberalismo y autoritarismo no pretendemos indagar la obra de los clásicos del neoliberalismo –Friedrich Hayek, Ludwig von Mises, Milton Friedman, entre otros–, sino la de un autor al que rara vez se lo vincula con este *corpus*: Carl Schmitt. A pesar de ser comúnmente reputado como un autor antiliberal o, al menos, como un crítico del liberalismo (Inojosa Bravo, 2016; McCormick, 1997; Mouffe, 2003; Sirczuk, 2004), en las últimas décadas se ha indagado la afinidad existente entre el neoliberalismo y ciertos argumentos de Schmitt (Bonefeld, 2017; Cristi, 1998; Oberndorfer, 2012). Esta indagación, que fue posibilitada por el señalamiento de la República de Weimar como uno de los anclajes teóricos de la tradición neoliberal (Foucault, 2007), así como por las investigaciones existentes sobre el ordoliberalismo (Laval & Dardot, 2013), ha dirigido mayormente sus esfuerzos exegéticos a un escrito de Schmitt que, a pesar de no figurar entre sus textos clásicos,

¹ Esta distinción analítica al interior de la agenda de investigación sobre el cruce entre neoliberalismo y autoritarismo no impide pensar que haya vinculaciones entre ellas. Por ejemplo, Saidel señala en el artículo que acabamos de citar que la desconfianza de ciertas corrientes neoliberales con respecto a la democracia de masas probablemente tuvo algún efecto sobre aquella confluencia histórica entre neoliberalismo y procesos dictatoriales.

parece tener algunas afirmaciones decisivas: nos referimos a la conferencia titulada “Estado fuerte y economía sana” [*Starker Staat und gesunde Wirtschaft*].

Esta conferencia pronunciada en 1932, pero publicada como artículo unos meses más tarde, ya en 1933,² puede ser ubicada al interior del periodo que, de acuerdo con Hasso Hofmann (2020), podemos fechar entre 1923 y 1933. De acuerdo con este autor, este período se caracterizaría por el abandono –al menos, parcial– de las preocupaciones relativas a la forma jurídica y la realización del derecho que pueden rastrearse desde su temprano *El valor del Estado y el significado del individuo* (2004a) hasta su clásica *Teología política* (2015). Los textos que aparecen en este período weimariano giran alrededor de su “existencialismo político” dado por el desarrollo del concepto de lo político y por la crítica a la Constitución de Weimar. Algo similar puede sostenerse desde el conocido abordaje de la obra de Schmitt realizado por Julien Freund (2006). Si bien no habla específicamente de la conferencia que aquí tratamos, es posible ubicarla al interior de las obras que continúan la reflexión que se sigue del concepto de lo político pero que se preocupan, más precisamente, por la caracterización del “Estado total”. Vamos a prescindir en este artículo, entonces, de aquellas reflexiones posteriores de este autor que pueden ser ubicados al interior del período colaboracionista con el régimen nacionalsocialista y de aquellos textos orientados al estudio del *Ius Publicum Europaeum* y los grandes espacios, tal como puede verse que hace este autor desde antes, incluso, de la segunda posguerra y hasta el final de sus días (Sereni, 2018).

Si vamos al texto propiamente dicho, encontramos particularmente relevante para una indagación como la que planteamos aquí el hecho de que Schmitt señale la necesidad de “despolitizar la economía”, esto es, prescindir de las intervenciones estatales en el ámbito económico y disolver aquellas políticas que podían interferir con la organización económica autónoma. Esto, que es plausible de ser asimilado a ciertas

² La conferencia fue pronunciada en la Langnamverein, una asociación de grandes industriales alemanes especializados en hierro y acero, el 23 de noviembre de 1932, seis días después de que el presidente Hindenburg aceptó la renuncia de Franz von Papen como Canciller. Al momento de ser pronunciada, en realidad, no tuvo título alguno. Sin embargo, a comienzos del año siguiente fue publicada en forma de artículo en la compilación *Volk und Reich* donde apareció bajo el título consignado aquí.

demandas liberales y neoliberales de prescindir de intervenciones estatales en la economía, es postulado mediante una acción autoritaria por parte del Estado que desvincule la esfera de decisiones políticas de las demandas de las masas y, más precisamente, de la influencia de los partidos políticos. El lazo que aquí se traza entre despolitización económica y autoritarismo político abren un campo de indagación sobre la afinidad entre esta conferencia y los argumentos propios del neoliberalismo.

El objetivo de este artículo es, entonces, analizar la conferencia “Estado fuerte y economía sana” de Carl Schmitt y evaluar la afinidad que existe entre ella y aquello que podemos identificar dentro del campo del neoliberalismo autoritario. A estos fines, vamos a desplegar nuestro trabajo en cuatro partes. En la primera, titulada “Estado total: entre la debilidad y la fortaleza”, vamos a desarrollar la noción de Estado total, articuladora de la conferencia de Schmitt, y distinguir sus dos modalidades: el Estado total cuantitativo que, en virtud de su debilidad, este autor utiliza para ilustrar la situación alemana, y el Estado total cualitativo, caracterizado por su fortaleza y energía.

En la segunda, cuyo subtítulo es “Despolitizar la economía”, vamos a tratar la propuesta central de esta conferencia, la consabida despolitización de la economía. Para esto, vamos a tratar los medios y los propósitos que tiene esta empresa, así como la organización económica que Schmitt considera que el Estado debe llevar a cabo.

En tercer lugar, en la sección titulada “Lecturas neoliberales de ‘Estado fuerte y economía sana’”, vamos a revisar algunas de las principales interpretaciones que recibió esta conferencia, tanto de manos de sus contemporáneos –por ejemplo, Franz Neumann o Hermann Heller, quien la describió como un caso de “liberalismo autoritario”–, así como de algunos comentaristas recientes.

En la última, cuyo subtítulo es “Reflexiones finales: Carl Schmitt, ¿neoliberal autoritario?”, vamos a evaluar, en vista del análisis realizado, la posibilidad de considerar a Schmitt como un autor relativo al neoliberalismo autoritario. A riesgo de adelantar parte de la conclusión, podemos adelantar aquí que esa respuesta no va a ser respondida de manera plenamente afirmativa a raíz del anacronismo que supone incurrir en una caracterización de Schmitt como neoliberal. Sin embargo, el ejercicio de leer la

conferencia aquí mentada a la luz de la categoría de neoliberalismo autoritario nos va a permitir ganar claridad sobre algunos rasgos particulares que la misma presenta, a saber: la desconfianza de la democracia de masas, su propuesta de despolitizar la economía y, finalmente, la recomendación de separar la esfera estatal y la esfera económica.

Estado total: entre la debilidad y la fortaleza

La noción de Estado total aparece desde la primera parte de “Estado fuerte y economía sana”. Según indica Schmitt, Alemania había vivido en los últimos años una “politización de todas las cuestiones de la existencia humana, económicas, religiosas, culturales y otras” (1995, p. 73)³. A pesar de que en las últimas décadas se había pretendido prescindir de la política y postular la resolución de los problemas sociales a través de medidas que apelaran a puntos de vista de carácter económico-técnico, el resultado había sido el inverso: en lugar de una tecnificación o “economización del Estado”, se había asistido a una “politización de la economía” y, en general, de todas las esferas sociales, presentando el Estado, de esa forma, un carácter total. Esto es, un carácter por el cual la estatalidad se colaba y penetraba en todas las cuestiones sociales.

La idea de una politización de todas las esferas humanas y, con ello, de la existencia de un Estado total, marcaba un cambio significativo respecto a la forma estatal propia del siglo XIX.⁴ De acuerdo con Schmitt, el carácter total del Estado resultaba inconcebible para el período prebélico. A pesar de no brindar en esta conferencia mayores detalles, es posible recuperar algunas precisiones al respecto en

³ La traducción de los escritos de Schmitt, así como de otras fuentes primarias y secundarias va a estar a cargo nuestro. En caso de que exista una traducción española, la vamos a referir junto al original.

⁴ Tal como señala Laleff Ilieff (2020), con la categoría de Estado total se expresa algo que ya había aparecido por primera vez, al menos, en otra conferencia de Schmitt: “La época de las neutralizaciones y las despolitizaciones”. Con la irrupción del Estado total, parece confirmarse el fin de la neutralización liberal y el comienzo de una etapa de creciente politización. Cabe decir que el autor aquí citado, Laleff Ilieff, deja en segundo lugar esta teleología que va de la despolitización a la politización –que, señala, es algo en lo que se interesa, más bien, Kervégan (2007)– y se centra, más bien, en el uso político de la técnica. Esto lo veremos más adelante en este mismo apartado.

su escrito de 1931, “El giro hacia el Estado total” [*Die Wendung zum totalen Staat*]. Según indica allí, la teoría jurídica y estatal decimonónica se apoyaba sobre el supuesto de la distinción entre Estado y sociedad.⁵ Esto es, sobre la posibilidad de discernir, por un lado, una sociedad que agrupaba todo aquello que no pertenecía al Estado –la economía, la religión, la cultura– y, por otro, un Estado neutral que no intervenía en el ámbito social. Con esta distinción, era “posible un equilibrio y un dualismo; particularmente se podía considerar como posible un Estado libre de religión y de cosmovisión [*religions- und weltanschauungslosen*], por lo tanto, completamente agnóstico, y construir una economía libre de Estado, así como un Estado libre de economía” (1940, p. 146; 2004, p. 82).

A su vez, hay una dinámica particular que le corresponde a esta distinción entre un Estado neutral y una sociedad no estatal. De acuerdo con la reconstrucción que establece en aquel escrito de 1931, la sociedad y la economía en el siglo XIX pretendían regirse por sus principios inmanentes. Esto es, pretendían regularse a través del libre juego de las opiniones, en el caso de la sociedad, o a través de los mecanismos de la libertad de mercado y de contrato, en el ámbito de la economía. En cualquier caso, el denominador común era que estos dominios pretendían evitar cualquier tipo de injerencia estatal que pudiera alterar su funcionamiento inmanente y, con ello, buscaban reducir al mínimo su capacidad de intervención. En otras palabras, “la tendencia del siglo XIX liberal se dirigía a limitar el Estado al mínimo donde sea posible, a impedirle, sobre todo, las intervenciones e injerencias en la economía y, principalmente, a neutralizarlo frente a la sociedad y sus intereses contrapuestos, en la medida de lo posible” (1940, p. 150; 2004, pp. 86–87).

Frente a esta concepción decimonónica, apoyada en la contradicción entre Estado y sociedad, la forma estatal que concurre al momento en que Schmitt escribe

⁵ En algunas ocasiones, Schmitt ha sido presentado como un seguidor de Hegel (Kervégan, 2007). Sin embargo, tal como señala Laleff Ilieff (2020), su concepción de la relación entre Estado y sociedad civil se aleja de la noción hegeliana. Según dice este último, “Schmitt no concibió nunca a la sociedad civil como una premisa del Estado, sino que se presentaba en su pensamiento como un antagonista” (2020, p. 147).

cuenta con una diferencia fundamental: la pérdida de la contradicción entre lo estatal y lo social y la identificación entre ambos términos. Según la fórmula que acuña en “El giro hacia el Estado total”, lo estatal se convierte en la “autoorganización de la sociedad”. Esto es, el Estado abraza y se funde con la sociedad y, a su vez, lo social se cristaliza en lo estatal. Aquellas formas que delineaban los contornos propios de la sociedad –partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, entre otros– ocupan el Estado y se funden en él. Con ello, Estado y sociedad se vuelven idénticos y los problemas sociales y económicos se vuelven inmediatamente problemas estatales. Tal como dice Paul Hirst, todo se vuelve político y esta esfera se infecta “con las necesidades complejas de la administración económica y la organización social” (2011, p. 29). En otras palabras, al no haber distinciones entre lo estatal y lo societal, todo es estatal y, con ello, el Estado deviene total.

Este diagnóstico sobre el Estado total y su diferencia con la forma decimonónica que se apoyaba en la contradicción con la sociedad subyace a lo que señala en la conferencia que hace de tronco principal de este apartado, “Estado fuerte y economía sana”. La mentada “politización de todas las cuestiones humanas” refiere precisamente a la identificación entre Estado y sociedad. Sin embargo, en esta conferencia agrega algo a la caracterización del Estado. Según indica, el carácter total de la estatalidad alemana se produce en “sentido cuantitativo” y no en “sentido cualitativo”. Esta diferencia entre un Estado total cuantitativo y cualitativo, que ya había sido expuesta previamente en su escrito “Desarrollo del Estado total en Alemania” también de 1932, resulta central para su argumento y por eso conviene analizarla con algún nivel de detalle.

Según indica Schmitt, un Estado total en sentido cuantitativo es aquel que tiene carácter total en función de su volumen y extensión, tal como veníamos caracterizándolo recién. Ahora bien, si se lo mira más de cerca, más que un Estado que interviene sobre todos los ámbitos de la sociedad, lo que se ve es un extendido conjunto de organizaciones societales que ocupan los espacios estatales y los instrumentalizan para sus propios fines. En particular, quienes llevan adelante esta ocupación del Estado

son, para Schmitt, los partidos políticos de masas. Tal como dice en la conferencia: “Visto más de cerca, de ninguna manera tenemos un Estado total, sino una cantidad de partidos totales” (1995, p. 75), esto es, de partidos que surgen en el seno de la democracia de masas y cuya organización se sirve del Estado para su expansión.⁶ El volumen y extensión de esta estatalidad total de carácter cuantitativa está dado, entonces, por el volumen y extensión de los partidos políticos.

Ahora bien, la nota más característica del Estado total cuantitativo no es la extensión, sino la debilidad que adquiere en virtud de esta ocupación partidaria. De acuerdo con Schmitt, en estas condiciones no puede haber vínculos directos entre Estado e individuos, sino que la relación entre uno y otros está mediada por un entramado de partidos políticos que envuelven de manera total a los hombres y mujeres. Desde el momento en que nacen hasta que mueren, los individuos se funden en una masa indiferenciada cuya lealtad responde a los lazos partidarios: la educación, el trabajo, la cultura y todas las manifestaciones de la vida social se encuentran administradas por los partidos a los que pertenecen. Por lo tanto, al carecer de una subjetividad estatal-nacional con la cual los ciudadanos puedan identificarse, y al existir en su lugar una pluralidad de subjetividades partidarias que le brinda a las masas de hombres y mujeres una cosmovisión total, el Estado se debilita por la pérdida del monopolio más importante, el de la mediación y decisión política:

Entre el Estado y su gobierno, por un lado, y la masa de los ciudadanos, por el otro lado, se ha metido hoy un sistema de partidos mayoritarios firmemente organizado que maneja el monopolio de la política, el más admirable de todos

⁶ A la base de esta concepción, se cifra una crítica a la democracia de masas, tal como han señalado Galli (1996) y Schupmann (2017). Según este último, Schmitt identifica a la emergencia de la democracia de masas como uno de los motivos que llevaron a la crisis de Weimar: “Apoyada en la concepción del Estado y la sociedad propias del siglo XIX, la democracia parlamentaria de Weimar había sido concebida como el medio para integrar políticamente al gobierno a la clase media educada y propietaria. Pero la participación se expandió dramáticamente en el siglo veinte para convertirse en una democracia de ‘masas’. El ascenso de la democracia de masas supuso un problema imprevisto para el parlamentarismo: la integración política de las clases más bajas, que podían ser opuestas o abiertamente hostiles a los ideales del *Rechtsstaat* burgués” (2017, p. 36).

los monopolios, el de mediación política, el monopolio de la selección de intereses que deben darse por supuestos en la voluntad estatal. (1995, p. 75).

La pérdida de este monopolio político se produce, entonces, con el surgimiento de los partidos de masas que, valiéndose de la confección de listas de candidatos, deciden qué intereses representar en el parlamento. Así, el Estado se convierte en un Estado débil, en un Estado incapaz de apelar directamente a sus ciudadanos, representarlos y decidir los agrupamientos de amistad y enemistad. El Estado total cuantitativo, entonces, es un Estado cuya dimensión se extiende a lo largo de la trama de organizaciones partidarias, organizaciones que lo ocupan y lo reemplazan en su función representativa.

A este Estado total “cuantitativo” es posible oponerle un Estado total “cualitativo”. ¿En qué se diferencia con el que acabamos de caracterizar? En principio, el carácter “total” de este Estado no está dado por el hecho de que todo es político, sino únicamente por la incorporación y utilización de los nuevos medios técnicos. Esto es, por un lado, la incorporación y utilización de las nuevas armas y avances militares; por otro, la utilización de los instrumentos para “sugestionar a las masas” y dominar la opinión pública: la radio y el cine, principalmente.⁷ Ahora bien, ¿a qué fin sirven estos medios e instrumentos? La respuesta la da Schmitt inmediatamente: al perfeccionamiento y acrecentamiento del poder estatal. Si el Estado total cuantitativo se extendía a manos de los partidos políticos de masas, el Estado total cualitativo, en cambio, incrementa su fuerza a través de los nuevos medios técnicos y, consecuentemente, debilita el rol de los partidos. Teniendo en mente el ejemplo del

⁷ Es ostensible que la preocupación por la opinión pública ya aparece en Schmitt, al menos, desde su *Teoría de la Constitución* (2017). Allí señala que es posible que la opinión pública sea dirigida por los “poderes sociales” –partidos políticos, oradores, demagogos, entre otros–. Sin embargo, en tanto exista homogeneidad en el pueblo y este cuente con conciencia política “para distinguir entre amigo y enemigo” (2017, p. 247), no hay de qué preocuparse. Para el momento en que escribe sus textos sobre el Estado total, esta capacidad popular para distinguir entre amigo y enemigo parece estar, al menos, en cuestión a raíz del dominio de los partidos políticos de masas sobre la vida pública. Para una consideración más detallada sobre el lugar que ocupa Schmitt al interior de la reflexión sobre la opinión pública, puede consultarse “Revisión teórica de la opinión pública: delimitación, historización, analítica” de Luciano Nosetto (2020).

Estado fascista, Schmitt señala que esta forma estatal es “total en el sentido de su cualidad y su energía” (1995, p. 74).

La pregunta es, entonces, si estos medios técnicos le permiten al Estado total cualitativo conservar o no el monopolio de lo político. La respuesta, por supuesto, es afirmativa. La diferencia más clara entre los dos tipos de Estado total es que este último “puede distinguir entre amigo y enemigo” (1995, p. 74), mientras que el que describimos previamente lo perdía a manos de las organizaciones partidarias. El Estado total cualitativo, entonces, utiliza la violencia y la sugestión para dominar por sí mismo a las masas, en lugar de dejar que sean los partidos políticos quienes las dirijan. Al ser la autoridad estatal quien lleva adelante la dirección de la sociedad, puede representar a los ciudadanos y conservar su monopolio específico.

En suma, lo que muestra la caracterización schmittiana de los Estados totales son dos cosas. En primer lugar, la composición decimonónica de la relación entre Estado y sociedad está irremediabilmente perdida y el panorama que domina entrado el siglo XX es el de la sociedad de masas. En segundo lugar, que hay dos maneras a través de las cuales se puede lidiar con las masas: una, dejando que las organizaciones partidarias las dirijan. Si se sigue este curso de acción, los partidos, en nombre de las masas, van a colonizar el Estado, deviniendo inevitablemente todos los asuntos sociales en asuntos estatales. La otra manera es que sea el Estado, a través de los nuevos medios técnicos, quien dirija y controle a las masas. A través de esta vía, los partidos políticos no disputan el monopolio de lo político, sino que el Estado lo retiene para sí.

La posición de Schmitt frente a esto es clara: a su juicio, la situación estatal alemana se corresponde con el Estado total cuantitativo, esto es, con un Estado débil. Por lo tanto, debe producirse un giro político para virar hacia el otro tipo de Estado total, hacia uno de carácter cualitativo que esté en condiciones de recuperar el monopolio de lo político. El modo en que esto puede llevarse a cabo es lo que vamos a ver en el próximo apartado.

Despolitizar la economía

De la indistinción entre la esfera estatal y la esfera societal que caracteriza al Estado total cuantitativo, lo que más le preocupa a Schmitt es la interpenetración entre lo estatal y lo económico. Si se pretende ir hacia un Estado total cualitativo, esto es, un Estado que se deshaga de la trama intermedia de partidos políticos y que dirija directamente a las masas a fin de recuperar el monopolio de lo político, lo primero que debe producirse es la distinción entre el Estado y la esfera económica, la más decisiva de su época. ¿De qué manera puede producirse esto? A través de la despolitización de la economía.

La despolitización o desestatalización de la economía supone cortar todas aquellas medidas e intervenciones estatales que, a manos de los partidos, se desarrollaron en los últimos años. Esto es, supone desligar la lógica estatal de la lógica económica o, en general, de la sociedad civil. Ahora bien, ¿qué implica esta despolitización? ¿Supone simplemente “apagar” la política y lo estatal en el ámbito de la economía? ¿Supone volver sin más a las condiciones que imperaban en el siglo XIX, momento en que imperaba la separación entre lo estatal y lo económico? La respuesta, como podemos imaginarnos, es negativa. Para Schmitt, la despolitización o desestatalización de la economía no implica prescindir de la política sino que, más bien, el acto desestatalizador es, para este autor, un acto político, “un acto específicamente político” (1995, p. 77).

Según indica Schmitt, si se quiere terminar con la debilidad y convertir la estatalidad alemana en un Estado total cualitativo, se debe llevar adelante este acontecimiento específicamente político que es la despolitización económica. Este movimiento que, tal como indica Laleff Ilieff (2015), resulta paradójico, supone que si se pretende regenerar políticamente la fuerza del Estado, se deben despolitizar aquellos ámbitos en los que se hallaba extendido y debilitado. Por lo tanto, la despolitización supone quitarle los aparatos y fuerzas estatales a aquellas organizaciones societales que habitaban el terreno económico para ponerlas al servicio del acrecentamiento del poder estatal. La despolitización, entonces, no es una reducción del Estado a su mínima expresión, sino una reorientación de las fuerzas políticas hacia el Estado. Es, en otras

palabras, un acto político en sentido explícito:

Una despolitización, una eliminación del Estado de las esferas no estatales es, para decirlo otra vez, un acontecimiento político; la desvinculación de la política es, en el estado de cosas actual, un acto específicamente político. No puede provenir de motivos partidarios, sean de tipo económico, culturales o confesionales, sino únicamente del lado de la totalidad estatal. Por eso requiere, primeramente, una limpia y clara distinción de la esfera estatal y la esfera prescindente de Estado. (1995, p. 77).

Ahora bien, ¿a través de qué medios puede llevarse adelante esta despolitización? Como dijimos, la estatalidad alemana, en tanto se corresponde con el Estado total cuantitativo, es considerada como débil por Carl Schmitt. Sin embargo, la despolitización requiere de un Estado fuerte. Según dice este autor, “solo un Estado fuerte puede despolitizar [...] un Estado que pudiera realizar semejante ordenamiento nuevo debería ser, como dijimos, extraordinariamente fuerte” (1995, p. 81). Por lo tanto, se impone con urgencia la pregunta por la posibilidad y el modo en que un Estado como el alemán puede llevar a cabo esta despolitización.

La primera alternativa que considera Schmitt y que inmediatamente rechaza es la de una reforma institucional o constitucional. Esta alternativa había sido introducida previamente por Fritz Springorum, el presidente de la Langnamverein⁸, la asociación donde Schmitt pronunció la conferencia, quien en su conferencia sugirió la posibilidad de fortalecer el Estado a través del establecimiento de una segunda cámara parlamentaria, una cámara alta, en la que se vean representados los intereses de la industria y de la agricultura. De los argumentos que presenta Schmitt para rechazar esta propuesta, aquí nos interesan particularmente dos.

⁸ Según remite Renato Cristi, el nombre verdadero de la Langnamverein (en español, “Asociación de nombre largo”) es Vereins zur Wahrung der gemeinsamen wirtschaftlichen Interessen in Rheinland und Westfalen, o sea, Asociación para la defensa de los intereses económicos comunes en el Rin y Westfalia (1998, p. 212).

El primer argumento es el que podemos atribuir a un cierto espíritu de frugalidad política o constitucional. Según indica, no es conveniente intentar resolver crisis o problemas políticos ensayando a través de “experimentos constitucionales” o institucionales. Más bien, Schmitt considera que estas reformas deben ser llevadas a cabo en tiempos de paz, como deja entrever en esta conferencia: “Necesitamos primero un Estado fuerte con capacidad de acción, que esté a la altura de sus grandes tareas. Si lo tenemos, entonces podemos crear nuevos institutos [*Einrichtungen*], instituciones [*Institutionen*] y constituciones” (1995, p. 83 [Las cursivas son del autor]). Esta frugalidad política y constitucional constituye el primer argumento por el que Schmitt rechaza la creación de una cámara alta.

Ahora bien, hay un argumento algo más contundente para afirmar este rechazo. Según indica, los intereses económicos que pretenden verse representados en esa segunda cámara pueden conducir tanto al acuerdo como a la discordia. Por sí misma, la representación institucional de intereses no conduce a la paz ni mucho menos a la despolitización de la economía, sino que puede conducir incluso a la intensificación (y con ello, a una mayor politización) de los conflictos sociales. Por eso, para que una cámara alta de estas características funcione, el Estado debe proveer institucionalmente la posibilidad de que los representantes queden “librados de sus compromisos estamentales” (1995, p. 83), esto es, de sus compromisos corporativos y societales. Solo si se encuentran en esta situación, los conflictos de intereses pueden dirigirse a una solución pacífica. Sin embargo, en tanto el Estado se encuentra ocupado por los partidos políticos, esta liberación y distanciamiento de los representantes respecto de la sociedad civil resulta imposible. Por eso, Schmitt considera que para que un arreglo institucional de estas características funcione, el Estado primero debe autonomizarse respecto a los conflictos y demandas sociales. De lo contrario, la lógica societal se va a reproducir en él y una institución como esta cámara alta se va a ver convertida en “un triste duplicado del actual Reichstag” (1995, p. 83).

En otras palabras, lo que señala Schmitt con este segundo argumento es que, si se pretende despolitizar la economía o, en términos más generales, romper la ligazón

entre la lógica estatal y la lógica económica, dotando de autonomía a la primera, un arreglo institucional de estas características tiene poco que ofrecer. Más bien, para que ese arreglo tenga algún viso de éxito, la lógica estatal debe verse liberada previamente de la dinámica de la sociedad civil. Con esto, el Estado fuerte no puede ser el fin, sino el supuesto para el funcionamiento de una segunda cámara de representantes o de cualquier otro arreglo institucional. La despolitización de la sociedad civil, entonces, no puede recurrir a “experimentos constitucionales” o institucionales, sino apelar a aquellas herramientas con las cuales el Estado puede regenerar sus fuerzas.

Las herramientas de las que el Estado alemán puede servirse habitualmente son, según indica este autor, el ejército y la función pública. Sin embargo, en la situación alemana la burocracia se encuentra dominada por la lógica partidaria. Los cargos públicos, a su juicio, ya no responden a sus finalidades originales, sino que son vistos como medios de poder partidarios. Tal como indica, es posible ser a la vez “diputado del Reichstag, diputado del Landtag, delegado del Reichsrat, alto funcionario público, presidente del partido y desempeñar la misma persona una cantidad de otros roles” (1995, p. 78). Con esto, nuevamente, se ve esa colonización del Estado que llevan adelante los partidos políticos.

En vista de esta imposibilidad de recurrir a la burocracia para despolitizar la economía, Schmitt apela a un tercer medio de poder estatal: el artículo 48 de la Constitución de Weimar. Este artículo constitucional, al que el autor recurre frecuentemente,⁹ contempla la posibilidad de que, en caso de que la seguridad y el orden público se vean en peligro, el presidente del Reich tenga la autoridad para suspender ciertos derechos y libertades —la libre expresión, la libre asociación, el secreto de correspondencia, entre otros—. Esto, que ya había sido sistematizado bajo la doctrina del *pouvoir neutre* en su escrito *El guardián de la constitución*, aparece nuevamente como medio para despolitizar la economía y, con ello, transformar el Estado total

⁹ Desde su escrito sobre *La dictadura*, podemos encontrar frecuentes referencias a este artículo constitucional.

cuantitativo en un Estado total cualitativo.¹⁰

Surge la pregunta, entonces, por aquello que el presidente del Reich debe hacer para despolitizar la economía. Si bien es claro que los medios de los que puede servirse para ese propósito son, principalmente, los recursos excepcionales que le brinda el artículo 48 de la Constitución alemana, resta por aclarar en qué dirección debe actuar. Esto es, qué contenido debe tener esta acción particularmente política que trace una distinción entre la esfera estatal y la esfera no estatal. La pista que nos brinda para responder este interrogante está dada por lo que mencionábamos previamente, a saber: que ya no puede restituirse aquella situación decimonónica en la que el Estado se oponía a los individuos libres. Más precisamente, que “la vieja contraposición bimembre del siglo XIX, la contraposición de nuestros abuelos liberales, del Estado y los individuos singulares libres, ya no es suficiente” (1995, p. 79). Por lo tanto, no alcanza con despolitizar a fin de establecer una esfera de los individuos libres, sino que es necesario atender al modo en que la economía se organizó en los últimos años para atacar todos aquellos ámbitos que fueron alcanzados por las manos del Estado.

De acuerdo con Schmitt, es posible distinguir tres ámbitos en la economía. En primer lugar, un ámbito de la “esfera económica del Estado” donde recaen aquellas empresas cuya gestión suele ser estatal: el correo o el transporte, por nombrar los ejemplos que brinda este autor que, según indica, “estas son auténticas empresas estatales, que en tanto tales, deben ser creadas como monopolios y distinguidas del resto de la economía” (1995, p. 80). A este ámbito económico del Estado se le enfrenta la esfera privada de los “empresarios individuales y libres” (1995, p. 80), cuya oposición a lo estatal articulaba, como dijimos, la antinomia propia del siglo XIX. Ahora bien, entre aquel ámbito económico-estatal y esta esfera privada de los individuos, indica Schmitt que existe una esfera intermedia que “no es estatal, pero sí pública” (1995, p.

¹⁰ Tal vez con algo menos de radicalidad, Schmitt en *El guardián de la constitución* indica que la Constitución de Weimar busca construir al presidente del Reich, “desde sus principios democráticos, como un contrapeso frente al pluralismo social y los grupos de poder económicos” (1931, p. 159; 1983, p. 250). Atrás queda la propuesta de una “ética estatal” tal como había sido formulada en “Ética del Estado y Estado pluralista” en 1930.

80), a saber: la esfera de la autoadministración o administración autónoma [*Selbstverwaltung*]. ¿De qué se trata esta esfera?

La primera aclaración que hace es señalar que esta esfera no debe ser confundida con el modelo de mediación entre trabajadores y patrones, tal como estaba establecido a través de los Consejos Económicos y, en general, mediante la idea de “democracia económica” que se desprendía de la Constitución de Weimar.¹¹ Más bien, esta esfera señala un sector de la actividad económica que, en función de su volumen o importancia, reviste interés público. Sin embargo, su administración es autónoma. Por lo tanto, no se administra de manera estatal, sino de forma privada. La descripción de esta esfera intermedia, sin embargo, gana claridad recién cuando Schmitt brinda algunos ejemplos de lo que tiene en mente: monopolios privados, cámaras de comercio y de industria, asociaciones empresariales, entre otros. De esta manera, la esfera económica intermedia designa una trama económica organizada que, por la relevancia social que presenta, reviste interés público.

¿Qué consecuencia tiene, entonces, la mención de esta división tripartita de la economía y, más precisamente, la identificación de una esfera intermedia entre la económico-estatal y la económico-privada? La consecuencia es que, para Schmitt, la despolitización no tiene que apuntar solamente a librar a los individuos de la trama político-partidaria que los rodea en la economía, tal como podría postular el liberalismo decimonónico. Más bien, esa despolitización debe apuntar también a despejar el Estado de aquella trama de la organización económica autónoma. Esto es, debe romper los vínculos políticos que los partidos habían tejido durante su ocupación estatal con

¹¹ La precisión sobre la referencia a la Constitución de Weimar, más precisamente, al artículo 165, es introducida por Günter Maschke, editor de *Staat, Großraum, Nomos* (1995). La idea de “democracia económica”, si bien no estaba volcada explícitamente en el artículo, solía ser asociada a él en virtud de los Consejos Económicos que preveían la mentada colaboración entre trabajadores y empresarios. Hermann Heller, quien profesaba abiertamente una convicción socialista o, al menos, apegada a la justicia social, consideraba que este artículo contenía “el pensamiento más original y repleto de futuro de la revolución y de la constitución” (1992a, p. 314). A su juicio, los Consejos Económicos eran la traducción constitucional de los Consejos de Obreros y Soldados que se habían organizado en los albores de la Revolución de Noviembre. La democracia económica, sin embargo, no fue en absoluto un tema exclusivo de Heller, sino que también fue ampliamente tratada por juristas como Hugo Sinzheimer, tal como muestra Vita (2018).

aquellas asociaciones empresariales, comerciales, industriales, entre otras. Según señala Schmitt, el pueblo alemán cuenta con una gran “capacidad para el trabajo y la organización autónoma” que “no requiere del disfraz político-partidario en la que ahora está obligada a aparecer de manera desfigurada” (1995, p. 85). Tanto la esfera privada de los individuos, como aquella esfera pública de la organización económica autónoma deben ser despolitizadas.¹²

Por lo tanto, si se pretende tener un Estado fuerte que recupere el monopolio de lo político y termine con la trama partidaria que media entre él y los individuos, el presidente debe servirse de medidas excepcionales que le permitan desarticular los dispositivos político-partidarios que se extendían a lo largo del ámbito económico, entendido este último tanto como aquella esfera privado-individual como aquella otra esfera intermedia dada por la organización económica autónoma. Al romper esos vínculos, es posible debilitar a los partidos políticos, regenerar las fuerzas estatales y, de esa manera, dirigir directamente a las masas, recuperando para sí la función representativa y decisora. Una economía sana, esto es, una economía sin intervención estatal y librada a su organización autónoma es la condición para tener un Estado fuerte, y viceversa.

Lecturas de “Estado fuerte y economía sana” a la luz del neoliberalismo y del autoritarismo

A pesar de que no puede contabilizarse entre los textos más reconocidos de Schmitt, la conferencia y posterior publicación de “Estado fuerte y economía sana” ha llamado significativamente la atención de algunos de sus contemporáneos, así como de ciertos comentaristas preocupados por los vínculos entre autoritarismo y liberalismo o neoliberalismo. Conviene aquí revisar algunas de las principales interpretaciones que

¹² De acuerdo con Bercovici (2020), Schmitt admitiría que el Estado pueda entrometerse en la esfera económica intermedia a fin de coordinarla o, incluso, de planificarla si cuenta con el beneplácito de estas asociaciones y empresas.

mereció el texto que acabamos de visitar a fin de generar insumos extra para nuestra consideración final sobre Schmitt.

La primera reflexión que podemos considerar es la que Hermann Heller publicó bajo el título de “¿Liberalismo autoritario?” en 1933. La importancia que reviste este texto no emana únicamente de haber sido un comentario contemporáneo de aquella conferencia, sino también del hecho de haber establecido la denominación de “liberalismo autoritario” que aún hoy sigue concitando el interés de ciertos académicos para el análisis de fenómenos contemporáneos (Kaynar, 2020; Menéndez, 2015; Scheuerman, 2015; Somek, 2015; Streeck, 2015; Wilkinson, 2015).¹³ Paralelamente, es posible ubicar esta expresión en el origen de la referida más arriba, “neoliberalismo autoritario” y, a su vez, su crítica continúa funcionando como insumo para quienes pretenden despejar una opción democrática y comprometida con la justicia social frente al avance de alternativas políticas consideradas como neoliberal-autoritarias (Malkopoulou & Norman, 2019).

A grandes rasgos, el escrito de Heller inscribe la conferencia de Schmitt en la tradición del “conservadorismo prusiano-alemán”. Según indica, este conservadorismo tuvo una historia de desencuentros con el capitalismo liberal que cobró vigor en el siglo XIX. Durante ese siglo, el conservadorismo prusiano rechazó enfáticamente adherir al liberalismo y, más bien, “tuvo la fuerza para introyectar sus valores en la burguesía liberal y, de manera progresiva, feudalizarla políticamente” (1992b, p. 650). Sin embargo, durante el siglo XX el proceso se produjo a la inversa: fue la gran burguesía capitalista la que mostró una fuerza de asimilación suficiente para absorber el conservadorismo, haciendo que renuncie a todos sus elementos sociales y anticapitalistas.¹⁴ De este cruce de conservadorismo prusiano y capitalismo liberal

¹³ Los artículos referidos con fecha de publicación en el año 2015 forman parte de un *dossier* publicado por la revista *European Law Journal* titulado “Hermann Heller’s Authoritarian Liberalism”. En estos artículos, es posible encontrar análisis sobre temas tales como las crisis económicas globales, la política monetaria del euro, entre otros, a la luz de la categoría de liberalismo autoritario.

¹⁴ Es importante señalar que el concepto de socialismo en la República de Weimar no solo fue reclamado por la izquierda, sino también por la derecha conservadora. Testimonio de esto no es solo la denominación del Partido Nacional Socialista Obrero Alemán, sino también, por ejemplo, el texto de

surgió lo que Heller denomina como “autoritarismo liberal”, cuyo principal propósito es liberar la economía de las garras del Estado. Según indica irónicamente, “en cuanto se habla sobre economía, el Estado ‘autoritario’ renuncia por completo a su autoridad y sus portavoces supuestamente conservadores conocen solamente este eslogan: ¡Libertad de la economía frente al Estado!” (1992b, p. 650).

Además de caracterizar este autoritarismo liberal a través de la tradición política alemana, Heller sigue la pista histórica que vincula el texto de Schmitt con las reformas políticas y económicas llevadas a cabo, principalmente, por el canciller Franz von Papen en la época de los “gabinetes presidenciales” de Hindenburg. Esto es, en el momento en que los gabinetes y el canciller se nombraban sin moción parlamentaria o, directamente, desatendiendo la composición del *Reichstag* (Kolb, 2005). Al respecto, indica que la mentada despolitización de la economía y la separación entre la esfera estatal y la esfera económica significó, en la práctica, el desmantelamiento de la política social de la que dependían los ingresos de buena parte del pueblo alemán. Sin embargo, la despolitización “no significó la abstinencia del Estado respecto a la política de subvención para los grandes bancos, grandes industriales y grandes empresarios del agro” (1992b, p. 652), sino que las transferencias de ingresos a estos sectores, de acuerdo con Heller, continuaron efectuándose.

Además del desmantelamiento de la política social que suponía la desestatalización de la economía, el programa liberal-autoritario que describe Heller implicaba también el retiro del Estado respecto de la política cultural. Esto lo constata aquel autor principalmente en el ámbito educativo, donde se produce un giro significativo en la obligatoriedad escolar. Según indica, el conservadorismo prusiano se había mostrado siempre orgulloso del deber universal de escolarización. Sin embargo, en un discurso que Heller cita como reciente, el canciller Von Papen señalaba que “el Estado no se encuentra obligado a ‘regalar’ la educación general al pueblo” y que aquellos que recibían este beneficio tenían que hacer algún sacrificio (1992b, p. 652).

Oswald Spengler, *Prussianismo y socialismo*, en el que el autor pretendía “liberar de Marx al socialismo alemán” (Spengler, 1920, p. 4).

A grandes rasgos, entonces, Heller caracteriza el liberalismo autoritario a través de tres elementos: el retiro de la política social, la desestatalización de la economía y el autoritarismo estatal en sus funciones político-espirituales. Este programa político, que ve efectivizado en el desempeño de Von Papen como canciller del Reich, compone un “Estado neoliberal” (1992b, p. 653). Si bien esta denominación tiene mayor valor anecdótico que conceptual, no deja de ser significativo el hecho de que Heller, al igual que Schmitt, observase en esta dirección política una novedad respecto al liberalismo decimonónico.

Aunque no apele a la categoría de liberalismo autoritario, algo similar es señalado por otro contemporáneo que trató con esta conferencia y posterior artículo de Schmitt: Franz Neumann en su libro *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacionalsocialismo*. Si bien en el capítulo donde trata este texto Neumann pretende comprender el momento “estatalista” del nacionalsocialismo, no deja de notar el compromiso que existe entre el autoritarismo político y el liberalismo económico en su escrito. En particular, indica que su escrito establece una “apelación a la tradición monárquica de un Estado fuerte y a la propiedad e iniciativa privadas” (1983, p. 70). A su vez, señala la similitud que existía entre la propuesta política schmittiana que se deriva de “Estado fuerte y economía sana” y ciertas ideas relativas al fascismo, particularmente las expresadas por Vilfredo Pareto.

Más acá en el tiempo, quien ha recuperado la categoría acuñada por Heller para desarrollar un trabajo sólido y ampliamente documentado sobre Schmitt fue Renato Cristi en su libro *Carl Schmitt y el liberalismo autoritario. Estado fuerte, economía sana*, cuyo subtítulo, como se ve, emula el nombre de aquella conferencia. Según indica, esta fórmula del Estado fuerte y la economía sana “encapsula de manera pulcra el objetivo y alcance que definió su teoría del Estado y la constitución” (Cristi, 1998, p. 5). Es que, a juicio de este autor, la obra de Schmitt más que tener como antagonista al liberalismo, tiene como antagonista a la democracia, más precisamente, a la democracia de masas. Por lo tanto, a diferencia de buena parte de la recepción schmittiana, Cristi considera que este autor es un crítico de la democracia y que el

liberalismo no constituye un peligro mayor. Más bien, señala que bajo ciertas condiciones puede ser deseable organizar la sociedad civil bajo principios liberales.

Más allá de la demostración de esta hipótesis, uno de los gestos más importantes del estudio de Cristi es mostrar la afinidad que existe entre algunas afirmaciones schmittianas y ciertas premisas del pensamiento del liberalismo neoclásico o, directamente, del neoliberalismo. En particular, resulta fructífero el paralelo que traza entre Schmitt y Friedrich Hayek. A pesar de que este autor tildó al jurista alemán como “padre del totalitarismo”, un estudio más ceñido de sus ideas muestra que hay algunas afinidades significativas. La más relevante es, probablemente, la crítica de la democracia de masas y la opción por un autoritarismo que se oriente por principios liberales. Según indica Hayek en su libro *Estudios sobre filosofía, política y economía*, “el opuesto del liberalismo es el totalitarismo, mientras que el opuesto de la democracia es el autoritarismo. En consecuencia, resulta al menos posible que un gobierno democrático pueda ser totalitario y que un gobierno autoritario pueda actuar sobre principios liberales” (1967, p. 161). Esta caracterización, como se ve, puede ser acercada a la distinción schmittiana entre el Estado total cuantitativo, apoyado sobre la democracia de masas, y el Estado total cualitativo, que a través de medios excepcionales despolitiza la economía y desliga la lógica estatal de la lógica de la sociedad de masas.

A pesar de que Cristi no lo menciona, la preferencia de Hayek por un autoritarismo conservador en lugar de una democracia ilimitada, así como su crítica a la democracia de masas pueden mostrarse aún más afines a los argumentos de Schmitt si se toma en consideración lo que señala en su libro *Derecho, legislación y libertad*, donde defiende la democracia limitada frente a la “democracia negociadora”. Según indica, esta última es de un carácter tal que el gobierno, en tanto se haya supeditado a la decisión mayoritaria, indefectiblemente se ve:

obligado a ceder ante las pretensiones sectarias de algún conjunto de intereses, intereses que siempre estarán condicionados por la circunstancia de que cada uno de los grupos afectados solo amparará las pretensiones de las de los

restantes en la medida en que consideren que, por tal vía, los suyos también serán propiciados. (Hayek, 2006, p. 176).

De esta manera, la “democracia negociadora” se revela como un régimen que se apoya sobre un compromiso y una negociación constante entre el Estado y los distintos grupos sociales de interés. Como se ve, es posible rastrear una similitud entre estos grupos y la caracterización schmittiana sobre el modo en que los partidos políticos y, en general, los poderes intermedios ocupan el Estado y se reparten sus cuotas de poder.

En la misma dirección de Cristi se insertan las recientes indagaciones de Lukas Oberndorfer (2012) y Werner Bonefeld (2017), quienes inscriben la conferencia de Schmitt en un conjunto de preocupaciones correlativas al ordoliberalismo. Oberndorfer rastrea la similitud argumental que existe entre “Estado fuerte y economía sana” y algunos escritos de autores como Walter Eucken, Alfred Müller-Armack, Wilhelm Röpke o Alexander Rüstow publicados durante los años 1932 o 1933 en la República de Weimar. Esta similitud estaría dada, en primer lugar, por la crítica al “Estado económico” que se construyó con el ingreso de las masas a la política del siglo XX y, consiguientemente, por la necesidad de establecer una economía capitalista libre de intervenciones. Sin embargo, la mayor afinidad la encuentra Oberndorfer en el hecho de que los ordoliberales también abrazaban la necesidad de un Estado fuerte y autoritario que impusiera las condiciones necesarias para establecer aquella economía libre. A su juicio, esta opción por un Estado fuerte los llevó directamente a encontrar en Schmitt una importante fuente para su empresa teórico-política:

El denominador común en los ensayos de Eucken, Müller-Armack, Röpke y Rüstow, que el peligro estructural del capitalismo liberal debe ser compensado de manera autoritaria, lleva a los intelectuales orgánicos del neoliberalismo de la década del 30 y de la posguerra al campo de la teoría del Estado neoconservadora y, por lo tanto, a Carl Schmitt. (2012, p. 422).

El texto de Bonefeld, por su parte, también acerca los argumentos de Schmitt al ordoliberalismo en virtud de haber comprendido la crisis de Weimar como una crisis de gobernabilidad. Esto es, como una crisis producida por la sobrecarga de demandas por parte de las masas a un Estado débil y por un exceso de politización en la sociedad. A su juicio, el diagnóstico ordoliberal sobre esta crisis discurre sobre argumentos similares e, incluso, es plausible de ser acercado al enjuiciamiento que algunos teóricos del neoliberalismo hicieron sobre la crisis económica de la década del 70, en la que identificaban que la crisis se produjo “por un Estado débil que había cedido a los intereses especiales y a las demandas democráticas de las masas por bienestar y protección del empleo” (2017, p. 8).

Como señalamos al comienzo, al poner la conferencia de Schmitt a la luz de la afinidad entre neoliberalismo y autoritarismo no pretendemos señalar que existe aquí un caso de lo que actualmente se denomina “neoliberalismo autoritario”, esto es, una modulación del neoliberalismo en términos “fascistas” o “punitivistas”. Más bien, lo que pretendemos es alumbrar ciertos argumentos del texto de Schmitt que, al exigir una acción política que separe, a través de la fuerza y la autoridad estatal, la esfera económica de la democracia de masas, pueden ser acercados a algunas ideas que anidan en la propia tradición neoliberal. Por otra parte, tal como vimos con algunos comentaristas, la afinidad entre Schmitt y ciertos pensadores neoliberales o, más bien, ordoliberales, no pertenece únicamente al orden de los argumentos, sino también al orden histórico, en tanto es posible encontrar referencias que cruzan ambos *corpus*.

Con estas coordenadas, nos encontramos en condiciones para hacer una evaluación más juiciosa sobre la afinidad entre Schmitt y el neoliberalismo autoritario que nos permita ganar claridad tanto sobre la dirección que pudo haber tenido, al menos en algún momento, la obra de Schmitt, así como sobre ciertas afinidades entre el neoliberalismo y este jurista reputado, generalmente, como antiliberal que, en principio, hubiesen sido tenidas por improbables.

Reflexiones finales: Carl Schmitt, ¿neoliberal autoritario?

Este artículo tuvo como objetivo llegar a este momento, al de la ponderación sobre el vínculo entre Schmitt y el neoliberalismo autoritario. Para esto, atravesamos un recorrido que nos llevó, en primer lugar, a la noción de Estado total y a distinguir entre un Estado total cuantitativo y un Estado total cualitativo. El primero, como dijimos, se ajustaba a la situación alemana, de acuerdo con Schmitt, y se caracterizaba por su volumen y extensión, así como por la debilidad y pérdida del monopolio de lo político a manos de los partidos. El segundo, en cambio, tenía carácter total por la fuerza y energía que obtenía de disponer de los medios técnicos bélicos y mediáticos para dirigir directamente a las masas, conservando, de ese modo, el monopolio de la representación y decisión política.

En segundo lugar, nos introdujimos en el corazón de la conferencia “Estado fuerte y economía sana” que está dado, como vimos, por la despolitización de la economía. Según consignamos, si el Estado alemán pretendía recobrar su fortaleza y recuperar el monopolio de lo político, esto es, poder apelar y representar a las masas de manera directa, debía disolver aquella trama político-partidaria que se extendía, principalmente, en el ámbito económico. Para esto, era necesario que el presidente del Reich apelara a los medios excepcionales que la Constitución de Weimar ponía en su mano y actuara en pos de que la economía se organizara autónomamente a manos de los individuos, pero también de las grandes empresas y asociaciones comerciales e industriales. Al recuperar la energía que gastaba en la intervención de la economía, resultaba posible no solo debilitar a los partidos políticos, sino también utilizar esa fuerza para interpelar y dirigir directamente a las masas, afirmando para sí ese monopolio de lo político que había perdido.

En tercer lugar, establecimos un recorrido por algunas de las interpretaciones que tuvo la conferencia “Estado fuerte y economía sana”. En un principio, restituimos aquellas lecturas que hicieron sus contemporáneos y resaltamos, particularmente, el texto que le dedicó Heller, donde estableció la denominación de “liberalismo autoritario”. Seguidamente, nos interesamos por algunas lecturas que hicieron sus

comentaristas actuales. Estas últimas están dadas por acentuar la afinidad que existe entre la obra de Schmitt y ciertas derivas del ordoliberalismo e, incluso, de algunos clásicos del neoliberalismo, como Hayek.

A nuestro juicio, si pretendemos acercar el texto de Schmitt a algunas ideas que anidan en la propia tradición neoliberal, es posible hacerlo a través de tres argumentos, a saber: en primer lugar, la crítica a la democracia de masas y, particularmente, a la intromisión de los partidos políticos y de las organizaciones sociales en el Estado; en segundo lugar, el señalamiento de la necesidad de desvincular la esfera de decisiones políticas de las demandas de las masas; por último, y de manera más contundente, la propuesta de despolitizar la economía e impedir las intervenciones estatales en este ámbito.

Sobre el primer y segundo argumento, compartimos, en buena medida, los señalamientos que hicimos a través de la bibliografía secundaria. El ingreso de las masas a la política parece ser un dato que Schmitt mira de reojo, principalmente por el desajuste que supone respecto a los conceptos que ordenan la teoría jurídica y la teoría del Estado, deudoras principalmente de la estatalidad del siglo XIX. Tal como señala Ulrich Preuss, Schmitt era un hombre que tenía “una profunda conexión con la cultura del siglo XIX y sus conceptos básicos” (2011, p. 235). Por ello, aquí el principal problema estaba dado por la disolución de lo estatal en el entramado de partidos políticos que ocupaban el Estado y lo instrumentalizaban para sus fines. El diagnóstico que hace Schmitt en vista de esta situación se asemeja, sin duda, a aquello que señalábamos con Hayek y su caracterización de la “democracia negociadora”.

El segundo argumento está dado por la necesidad de establecer el Estado como un ámbito autónomo respecto de la sociedad, esto es, por la desvinculación de la lógica estatal de la lógica de la sociedad civil, haciendo que esta última se organice de manera autónoma. En virtud de esta exigencia, como vimos, aparece la necesidad de fortalecer el Estado e instarlo a utilizar instrumentos excepcionales a fin de que disuelva aquella trama de partidos que se enquistaba dentro suyo. Tal como señalamos con Oberndorfer, hay aquí una clara similitud con los argumentos de los ordoliberales que también

aspiraban a una desestatalización de la sociedad a través de una acción autoritaria.

El tercer y, como señalamos, más contundente argumento es el que está dado por la despolitización de la economía. El establecimiento de una esfera económica libre de intervenciones acerca, de algún modo, la propuesta schmittiana al liberalismo y al neoliberalismo.¹⁵ Sin embargo, no debe dejarse de lado el hecho de que, al menos en principio, ciertos postulados neoliberales se mostrarían opuestos a dejar la organización de la economía en manos de monopolios, asociaciones empresariales y otro tipo de instancias que centralicen la oferta. Sin embargo, el hecho de que una “desestatalización de la economía” sea presentada, por el propio Schmitt, como una intervención política, abre un fructífero campo de reflexión.

¿Podemos considerar, entonces, a Schmitt como un neoliberal autoritario? En principio, sería injusto hacer extensiva una caracterización de esta índole a toda la obra de aquel jurista. Como sabemos, Schmitt además de un teórico, fue un político comprometido con los sucesos que se desarrollaban en Alemania. Por lo tanto, tenemos que tomar esta conferencia como lo que es, a saber: como una expresión coyuntural en una trayectoria intelectual que ha sabido mantener compromisos políticos variopintos, desde las fuerzas católicas del Zentrum hasta el nacionalsocialismo.

Ahora bien, si nos detenemos únicamente en esta conferencia, es innegable que los argumentos en los que se expresa su desconfianza de las masas, su pretensión de desvincular autoritariamente la lógica estatal de la lógica societal y, a pesar de las reservas que señalamos, su propuesta de despolitizar la economía, se muestran sugerentes a la luz de la articulación entre neoliberalismo y autoritarismo. A nuestro juicio, la conferencia “Estado fuerte y economía sana” permite ver, desde un ángulo

¹⁵ No por esto debemos perder las distinciones que existen entre uno y otro, en particular, en lo que hace al vínculo entre Estado y economía. Tal como señala Botticelli, siguiendo en un caso a Adam Smith y en el otro a Hayek, es posible encontrar que para unos el Estado aparece “como una otredad respecto de las dinámicas sociales”, mientras que para los otros “la competencia mercantil [...] debe ser fomentada por las propias lógicas de funcionamiento estatal, tanto al interior de las estructuras burocráticas como en lo que respecta a la interrelación entre el Estado y la sociedad” (2018, p. 83). En otras palabras, a diferencia del liberalismo, el neoliberalismo (al menos, en la concepción hayekiana) no supondría una separación completa entre Estado y economía.

distinto al de la bibliografía más inmediatamente al neoliberalismo y ordoliberalismo, el modo en que una “desestabilización de la economía” puede modularse en términos autoritarios. Atribuirle a Schmitt el mote de “neoliberal” sería incurrir, como señalamos al comienzo del artículo, en un anacronismo. Sin embargo, sí consideramos que es posible dirigirnos a esta conferencia para ganar claridad sobre los modos en que se articulan neoliberalismo y autoritarismo e, incluso, para comprender ciertas lógicas políticas a las que hoy se les denomina “neoliberalismo autoritario”.

Referencias bibliográficas

- Bercovici, G. (2020). Carl Schmitt y el estado de emergencia económico. *Historia Constitucional*, 21, pp. 533–554.
- Biebricher, T. (2020). Neoliberalism and Authoritarianism. *Global Perspectives*, 1(1), pp. 1–18. [https://doi.org/https://doi.org/10.1525/001c.11872](https://doi.org/10.1525/001c.11872)
- Bonefeld, W. (2017). Authoritarian Liberalism: From Schmitt via Ordoliberalism to the Euro. *Critical Sociology*, 43(4), 1–15.
- Botticelli, S. (2018). Dos concepciones liberales del Estado: Adam Smith y Friedrich Hayek. *Praxis Filosófica. Nueva Serie*, 46, pp. 61–87. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i46.6149>
- Brown, W. (2019). *In the Ruins of Neoliberalism. The Rise of Antidemocratic Politics in the West*. Columbia University Press.
- Bruff, I. (2014). The Rise of Authoritarian Neoliberalism. *Rethinking Marxism: A Journal of Economics, Culture & Society*, 26(1), pp. 113–129. <https://doi.org/10.1080/08935696.2013.843250>
- Bruff, I., & Tansel, C. B. (2018). Authoritarian Neoliberalism: Trajectories of Knowledge Production and Praxis. *Globalizations*, pp. 1–13. [https://doi.org/https://doi.org/10.1080/14747731.2018.1502497](https://doi.org/10.1080/14747731.2018.1502497)
- Catanzaro, G. (2021). *Espectrología de la derecha. Hacia una crítica de la ideología neoliberal en el capitalismo tardío*. Cuarenta Ríos.

- Cristi, R. (1998). *Carl Schmitt and Authoritarian Liberalism*. University of Wales Press.
- Foucault, M. (2007). *El nacimiento de la biopolítica*. (Horacio Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Freund, J. (2006). *Vista en conjunto sobre la obra de Carl Schmitt*. (Martía Victoria Rosler, Trad.). Struhart & Cía.
- Galli, C. (1996). *Genealogia della politica. Carl Schmitt e la crisi del pensiero politico moderno*. Il Mulino.
- Gaudichad, F. (2015). La vía chilena al neoliberalismo. Miradas cruzadas sobre un país laboratorio. *Revista Divergencia*, 5(6), pp. 13–28.
- Hayek, F. (1967). *Studies in Philosophy, Politics and Economics*. The University of Chicago Press.
- Hayek, F. (2006). *Derecho, legislación y libertad*. Unión Editorial.
- Heller, H. (1992a). [1924] Grundrechte und Grundpflichten. In *Gesammelte Schriften II* (pp. 281–317). A. W. Sijthoff.
- Heller, H. (1992b). [1933] Autoritärer Liberalismus? In *Gesammelte Schriften II* (pp. 643–653). A. W. Sijthoff.
- Hirst, P. (2011). El decisionismo de Carl Schmitt. In C. Mouffe (Ed.), *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 19–33). Prometeo Libros.
- Hofmann, H. (2020). *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts*. Duncker & Humblot.
- Inojosa Bravo, D. (2016). Carl Schmitt: individualismo, religión de lo privado y crisis de Estado. *El Banquete de Los Dioses*, 5(7), pp. 184–201.
- Ipar, E. (2018). Neoliberalismo y neoautoritarismo. *Política y Sociedad*, 55(3), 825–849. <https://doi.org/10.1080/03085147.2015.1013356>
- Kaynar, A. K. (2020). Hermann Heller on Authoritarian Liberalism the Form of Democratic State. *SBF Dergisi*, 75(1), 315–334.
- Kervégan, J. F. (2007). *Hegel, Carl Schmitt. Lo político: entre especulación y positividad*. Escolar y Mayo Editores.
- Kolb, E. (2005). *The Weimar Republic*. Routledge.

- Laleff Ilieff, R. (2015). Schmitt y la paradoja del Estado total. *Discusiones Filosóficas*, 16(26), 33–47. <https://doi.org/10.17151/difil.2015.16.26.3>
- Laleff Ilieff, R. (2020). *Lo político y la derrota. Un contrapunto entre Antonio Gramsci y Carl Schmitt*. Guillermo Escolar Editor.
- Laval, C., & Dardot, P. (2013). *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. (Alfonso Díez, Trad.). Gedisa.
- Malkopoulou, A., & Norman, L. (2019). Three Models of Democratic Self-Defence (pp. 92–111). In A. Malkopoulou & A. Kirshner (Eds.), *Militant Democracy and Its Critics*. Edinburgh University Press.
- Maschke, G. (1995). Anmerkungen des Herausgebers (pp. 85–89). In *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*. Duncker & Humblot.
- McCormick, J. P. (1997). *Carl Schmitt's Critique of Liberalism. Against Politics as Technology*. Cambridge University Press.
- Menéndez, A. J. (2015). Hermann Heller NOW. *European Law Journal* 2, 21(3), pp. 285–294.
- Mouffe, C. (2003). *La paradoja democrática*. (Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Trads.). Gedisa.
- Neumann, F. (1983). *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Nosetto, L. (2020). Revisión teórica de la opinión pública: delimitación, historización, analítica. *De Prácticas y Discursos. Cuadernos de Ciencias Sociales*, 9(14), 1–30.
- Oberndorfer, L. (2012). Die Renaissance des autoritären Liberalismus? Carl Schmitt und der deutsche Neoliberalismus vor dem Hintergrund des Eintritts des “Massen” in die europäische Politik. *PROKLA*, 42 (168), 413–431.
- Preuss, U. (2011). Orden político y democracia: Carl Schmitt y su influencia (pp. 231–262). In C. Mouffe (Ed.), *El desafío de Carl Schmitt*. Prometeo Libros.
- Saidel, M. (2020). ¿Se puede hablar de un momento fascista del neoliberalismo? Crisis de la democracia liberal y guerra contra las poblaciones precarizadas como

- síntomas de época. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 24(1), pp. 70–100.
- Saidel, M. (2021). El neoliberalismo autoritario y el auge de las nuevas derechas. *História Unisinos*, 25(2), pp. 263–275. <https://doi.org/10.4013/hist.2021.252.06>
- Scheuerman, W. (2015). Hermann Heller and the European Crisis: Authoritarian Liberalism Redux? *European Law Journal*, 21(3), pp. 302–312.
- Schmitt, C. (1931). *Der Hüter der Verfassung*. J.C.B. Mohr (Paul Siebeck).
- Schmitt, C. (1940). Die Wendung zum totalen Staat. In *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar-Genf-Versailles 1923-1939* (pp. 146–157). Hanseatische Verlagsanstalt Hamburg.
- Schmitt, C. (1983). *La defensa de la constitución*. Tecnos.
- Schmitt, C. (1995). Starker Staat und gesunde Wirtschaft. In *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969* (pp. 71–85). Duncker & Humblot.
- Schmitt, C. (2004a). *Der Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen*. Duncker & Humblot.
- Schmitt, C. (2004b). El giro hacia el Estado totalitario (pp. 82–94). In H. Orestes Aguilar (Ed.), *Carl Schmitt, teólogo de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (2015). *Politische Theologie*. Duncker & Humblot.
- Schmitt, C. (2017). *Verfassungslehre*. Duncker & Humblot.
- Schupmann, B. (2017). *Carl Schmitt's State and Constitutional Theory. A Critical Analysis*. Oxford University Press.
- Sereni, C. A. (2018). *La guerra por el valor supremo*. Prometeo Libros.
- Sirczuk, M. (2004). La crítica al liberalismo: Carl Schmitt y Donoso Cortés. *Revista Politeia*, 32–33, 173–206.
- Somek, A. (2015). Delegation and Authority: Authoritarian Liberalism Today. *European Law Journal*, 21(3), pp. 340–360.
- Spengler, O. (1920). *Preußentum und Sozialismus*. C.H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung.
- Streeck, W. (2015). Heller, Schmitt and the Euro. *European Law Journal*, 21(3), pp.

361–370.

Venugopal, R. (2015). Neoliberalism as Concept. *Economy and Society*, 44(2), pp. 165–187. <https://doi.org/0.1080/03085147.2015.1013356>

Vita, L. (2018). Constitucionalismo social como democracia económica. Una relectura de la constitución de Weimar a la luz del aporte de Hugo Sinzheimer. *Historia Constitucional*, 19, pp. 565–591.

Wilkinson, M. (2015). Authoritarian Liberalism in the European Constitutional Imagination: Second Time as Farce? *European Law Journal*, 21(3), pp. 313–339.